

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1699**21 DIC 2018**

“Por medio de la cual se suspenden temporalmente en lo concerniente al permiso de emisiones atmosféricas, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No 0996 del 12 de Agosto de 2015, modificada parcialmente por la Resolución No. 0859 del 24 de agosto de 2016”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0996 del 12 de Agosto de 2015, Corpocesar otorgó a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A, con identificación tributaria No. 890.922.447-4, Permiso de Emisiones Atmosféricas y Permiso de Vertimientos, para el proyecto correspondiente a una planta de triturado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

Que a través de la resolución No 0859 del 24 de agosto de 2016, se modifica parcialmente el permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante resolución No 0996 del 12 de agosto de 2015, adicionando al proyecto una planta de producción de mezcla asfáltica a ubicar en el predio Lote 1 A en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

Que la señora ANA MARIA JAILLIER CORREA, identificada con la C.C. No 42.895.563, actuando en calidad de Representante Legal de Construcciones el Cóndor con identificación tributaria No 890.922.447-4, solicitó a Corpocesar Suspensión de Actividades y Desmantelamiento Temporal de Plantas de Trituración y Mezclas Asfálticas. Señala la peticionaria, que las plantas temporalmente serán trasladadas hacia otra zona debido a condiciones de mercado. De igual manera indica, que una vez retornen las actividades productivas en el sector, se seguirá haciendo uso del permiso de emisiones atmosféricas. A la luz de la comunicación allegada, **“las áreas administrativas siguen funcionando, por lo que el permiso de vertimientos es requerido sin el funcionamiento de las plantas de trituración y mezclas asfálticas.”**

Que el instrumento de control ambiental arriba mencionado se otorgó a petición de parte y con el fin de regular la situación ambiental del proyecto en citas. Bajo esa óptica y teniendo en cuenta la manifestación de su titular, para el despacho resulta procedente acceder a lo solicitado y suspender los términos y obligaciones contenidos en la resolución, ya que de la comunicación allegada se desprende la suspensión de actividades en el proyecto.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Suspender temporalmente en lo concerniente al permiso de emisiones atmosféricas, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No 0996 del 12 de Agosto de 2015, parcialmente modificada por acto administrativo No 0859 del 24 de agosto de 2016, mediante la cual Corpocesar otorgó Permiso de Emisiones Atmosféricas y permiso de Vertimientos a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria No. 890.922.447-4.

PARAGRAFO 1: En el momento en que CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria No 890.922.447-4, informe a Corpocesar que reiniciará actividades, la Corporación expedirá el acto administrativo levantando la suspensión aquí contenida.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **16992** **21 DIC 2018** por medio de la cual se suspenden temporalmente en lo concerniente al permiso de emisiones atmosféricas, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No. 0996 del 12 de Agosto de 2015 modificada parcialmente por la Resolución No. 0859 del 24 de agosto de 2016.

----- 2

PARAGRAFO 2: Una vez ejecutoriada esta decisión, la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental ordenará la práctica de una inspección al sitio del proyecto, con el fin de constatar la suspensión de actividades y suscribir el Acta respectiva, en la que debe constar el estado ambiental en que queda el proyecto, debiendo evitarse en todo caso cualquier afectación ambiental. Dicha acta debe soportarse con registro fotográfico y/o filmico. CONSTRUCCIONES EL CONDOR debe proveer el transporte necesario para el traslado del comisionado.

PARAGRAFO 3: Se prohíbe la operación en otro sitio, de las plantas aquí mencionadas, mientras no se haya obtenido permiso de emisiones atmosféricas para la actividad en la nueva zona

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria No 890.922.447-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **21 DIC 2018**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Nohemí Patricia Toncel Meza Abogada Contratista
Expediente No CJA 111-2008

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181